



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 293 de 13 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE ARMENIA 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 91 numeral 6 del literal a) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; además de la Ley 70 de 1993, el Acuerdo Número 283 del 19 de julio de 2023 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

- 1) Que, de conformidad al artículo primero de la Constitución Política, el cual advierte: "Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales democráticas, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".
- 2) Que de conformidad con el artículo segundo de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa, social y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
- 3) Que el artículo 5, de la Constitución Política, dispone: "el Estado reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de las personas y ampara a la familia como institución básica de la sociedad".
- 4) Que el artículo 7, de la Constitución Política, establece: "el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados".
- 5) Que según el artículo 68, inciso 6 de la Constitución Política. "Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural y autonomía."
- 6) Que la ley 70 de 1993 estableció un reconocimiento a las comunidades Negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales y ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo tiene como propósito establecer como mecanismos la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 293 de 13 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE ARMENIA 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad.

- 7) Que por medio del Acuerdo No. 283 del 19 de julio de 2023 del Concejo de Armenia Q, se adoptó la Política Pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera, residentes en el Municipio de Armenia Quindío.
- 8) Que el Artículo 18 del Acuerdo No 283 de 2023, por medio del cual se adoptó la Política Pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, esta política tendrá un comité de seguimiento a la implementación de la política pública que estará conformado por (5) integrantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera, y (4) integrantes delegados de la administración municipal, para la aprobación del plan de acción, seguimiento y evaluación de la política pública, dicho comité se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias para aprobar e improbar cualquier acción emergente con relación a la política pública. El plan de acción será elaborado por los integrantes del comité pertenecientes a la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, dicho plan de acción será aprobado en conjunto con los delegados de la administración municipal a dicho comité.
- 9) Conforme los datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, mediante Acto Administrativo de fecha abril de 2022, el Municipio de Armenia presenta la siguiente caracterización ("...el DANE estableció la oficialidad de la declaración censal para esta comunidad, solo en materia de estructuras demográficas e indicadores sociales, información que permite caracterizar de manera precisa las brechas de esta comunidad para identificar y reconocer sus condiciones de vida y posibilitar la generación de política pública, y estimo la comunidad negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, con carácter oficial en 4.671.160 personas para el 2018...")
- 10) La administración municipal de Armenia, en busca de la garantía de los derechos de todos sus ciudadanos, y en especial a la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera de Armenia, en virtud de los compromisos e intenciones plasmados en el Plan de Desarrollo "Armenia con más oportunidades 2024-2027" y el Acuerdo Municipal 283 de 2023, "por medio del cual se adopta la política pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y Palenquera residentes en el Municipio de Armenia" Por tanto se hace necesario, crear una instancia para el seguimiento de la política pública antes referida, además como espacio de participación, dentro del marco



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 293 de 13 JUN 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE ARMENIA 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

de las competencias de la administración municipal, brindando la oferta institucional para este importante sector de la comunidad del municipio de Armenia.

11) Que, el Acuerdo Número 283 de julio 19 de 2023, que da vida a la Política Pública de Inclusión y Reconocimiento de los Derechos de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera de Armenia 2023-2032, y cuyo objetivo general es "*propender por la protección e inclusión de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Municipio de Armenia(Q), con el fin de mejorar la calidad de vida económica, social, política, cultural y étnica de la población* de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia:

ARTÍCULO 7. *El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*

En virtud de lo expuesto, el Alcalde de Armenia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el Comité de seguimiento a la implementación de la política pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. El Comité de seguimiento a la implementación de la política pública para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, es una instancia técnica, de diálogo, concertación y apoyo entre las comunidades en mención del municipio y el gobierno municipal, para la implementación, seguimiento y evaluación a la política pública de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de seguimiento a la implementación de la política pública para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, estará conformado de la siguiente manera:

1. Por parte de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío:

Siete (7) representantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, quienes, a través de consulta interna, eligen los delegados a la mesa como



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 293 de 13 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE ARMENIA 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

voceros Municipales, en virtud a su autodeterminación, siempre que estén debidamente reconocidos por la autoridad competente.

2. Por parte de la Administración Municipal de Armenia:

- El Secretario de Gobierno y Convivencia Municipal o su delegado, quien actuará como articulador conforme a sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo municipal No. 283 de julio 19 de 2023.
- El Secretario de Desarrollo Social Municipal o su delegado, quien actuará como articulador conforme a sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo municipal No. 283 de julio 19 de 2023.
- El Secretario de Desarrollo Económico o su delegado, quien actuará como articulador conforme a sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo municipal No. 283 de julio 19 de 2023.
- El Secretario de Educación o su delegado, quien actuará como articulador conforme a sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo municipal No. 283 de julio 19 de 2023.
- El Director de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, quien actuará como articulador conforme a sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo municipal No. 283 de julio 19 de 2023.
- El Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDERA, quien actuará como articulador conforme a sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo municipal No. 283 de julio 19 de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de seguimiento a la implementación de la política pública para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, podrá contar con invitados a sus sesiones, los cuales tendrán derecho a participar con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES: El Comité de seguimiento a la implementación de la política pública para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, tendrá como funciones las siguientes:

- Servir como instancia de diálogo y articulación institucional para la implementación, monitoreo y seguimiento de la Política Pública para la inclusión y reconocimiento de los



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 293 de 13. JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE ARMENIA 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

- Estudiar, construir, deliberar y aprobar el proyecto del Plan de Acción anual de la Política Pública para la inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Municipio de Armenia Quindío.
- Socializar con la Administración Central del Municipio de Armenia semestralmente, los avances y los resultados de la implementación de la Política Pública para la inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Municipio de Armenia Quindío.
- Realizar peticiones que conduzcan al seguimiento a las acciones de las dependencias que tengan competencia en la implementación de la Política Pública para la inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Municipio de Armenia Quindío.
- Invitar, con autorización previa del Comité, cuando sea necesario, a personas o entidades de interés para el apoyo e implementación de la Política Pública para la inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Municipio de Armenia Quindío.
- Las demás legalmente establecidas al objeto del Comité de seguimiento a la implementación de la política pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica del Comité de seguimiento a la implementación de la política pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de la comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, se hará a través del enlace de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la Secretaría de Gobierno y Convivencia y/o la oficina que tenga a cargo la oficina de asuntos étnico del Municipio de Armenia Quindío, quien velará por la aplicación y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar las gestiones administrativas, tales como convocatorias a reuniones, eventos, organizaciones de agendas, orden del día, levantamiento de actas para el correcto



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 293 de 13 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE ARMENIA 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

funcionamiento de las sesiones del Comité de seguimiento a la implementación de la política pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío

- Apoyar la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité Municipal de la Política Pública para la inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Municipio de Armenia Quindío, garantizando su adecuada administración y custodia.

- Preparar los documentos que deben ser analizados en las sesiones del Comité Municipal de la Política Pública para la inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

- Todas aquellas que deleguen en las sesiones ordinarias sin que estas afecten el funcionamiento y objeto de la secretaría técnica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES ORDINARIAS: El Comité de seguimiento a la implementación de la política pública para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, sesionará cada tres (03) meses de manera ordinaria, cuya convocatoria será realizada por parte de la oficina de asuntos para comunidades Negras de la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía de Armenia Quindío.

ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES EXTRAORDINARIAS: El Comité de seguimiento a la implementación de la política pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, podrá sesionar de manera extraordinaria por solicitud de la mitad más uno de los integrantes que hacen parte del mismo, para lo cual deberá radicarse ante la Secretaría de Gobierno y Convivencia, la convocatoria del comité, el cual deberá realizarse con una antelación no inferior a **TRES (3)** días hábiles.

ARTÍCULO NOVENO. QUÓRUM: El Quórum deliberatorio corresponderá a la mitad más uno de la totalidad de los integrantes que componen el Comité de seguimiento a la implementación de la política pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, el Quórum decisorio corresponderá a la mitad más uno de los miembros del Comité siempre y cuando exista Quórum deliberatorio.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 293 de 13 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE ARMENIA 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

Parágrafo: Si llegada la hora de la iniciación de la sesión no hubiere quórum suficiente para deliberar y decidir, la Secretaría técnica instará a quienes no han concurrido para que lo hagan, si transcurridos quince (15) minutos luego de que la Secretaría técnica inste a los ausentes no se ha conformado el quórum decisorio requerido, se dejará constancia en el acta de la sesión y la secretaría técnica convocará a una segunda sesión que deberá llevarse a cabo dentro de los cinco (5) días siguientes.

La asistencia a sesiones podrá ser presencial o virtual; sin embargo, en caso que algún miembro del comité requiera asistir de manera virtual, se deberá informar con anterioridad a la secretaría técnica para que se generen los apoyos logísticos orientados a la conectividad.

ARTÍCULO DÉCIMO. DE LAS ACTAS: De cada sesión realizada por el Comité, se levantará acta con las intervenciones de los asistentes al mismo, los temas tratados, las decisiones tomadas y los compromisos adquiridos. Dicha acta será enviada al correo electrónico determinado por cada integrante del Comité y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para realizar cualquier observación. Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas al correo electrónico de la Secretaría de Gobierno y Convivencia y/o la oficina encargada, con el asunto, observaciones acta del Comité de seguimiento a la implementación de la política pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 13 JUN 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA

Alcalde de Armenia

Elaboró: Brandont Muñoz Sacristán - Contratista - S.G.C

Proyecto: Alejandro Ceballos C -Contratista- S.G.C

Revisó: María Fernanda Villanueva Gil – P.U Enlace Derechos Humanos – S.G.C

Aprobó: Carlos Arturo Ramírez Hincapié – Secretario de Gobierno y convivencia – S.G.C

Revisó: José Arley Herrera– Director Departamento Administrativo Jurídico

V.O.B. Despacho